**ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO**

Distrito Metropolitano de de Quito a, los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece

Acuerdo de pago que celebra la señora ÁNGELA MARÍA BRIONES FLORES CI: 170540196-4 y por otro lado la señora EMMA ESTHELA BURÍ ANGAMARCA, quien es ocupante de una vivienda de la primera persona mencionada, en la calle G, casa 69 y cacha, ambas personas son ecuatorianas mayores de edad y gozan de capacidad para contratar y obligarse entre sí, por lo que acuerdan un convenio de pago amigable en los siguientes términos y condiciones.

PRIMERA: Acuerdo.- La señora EMMA ESTHELA BURÍ ANGAMARCA, ocupante del inmueble se compromete a pagar el segundo día de cada mes el valor de:$.......... por concepto de camones de arrendamiento no pagados por la ocupante desde septiembre de 2012 y hasta marzo de 2013 de la vivienda, en la calle G, casa 69 y cacha, el valor referido cada mes debe ser depositado en la cuenta corriente Nro. ………..del banco de Guayaquil, de la señora ÁNGELA MARÍA BRIONES FLORES

SEGUNDA: Acuerdo.- el valor total de lo adeudado es el que han convenido las partes por la suma total de $/3.500 dólares americanos y dicho monto será pagado según el acuerdo de la primera clausula, que serán en diez cuotas cada una de 350,00 dólares que sumadas dan el total de la deuda de $/3.500

TERCERA: Acuerdo.- las partes han leído el contenido en su totalidad y dan por entendido este compromiso amistoso.

CUARTA: Acuerdo e intervención.- para solemnizar este acuerdo de pago la señora, ÁNGELA MARÍA BRIONES FLORES quien es la beneficiaria, ha solicitado los servicios profesionales del Sr. Santiago Iván Zambrano Ávila, en calidad de abogado con Matricula: 17-2012-662 del Consejo de la Judicatura de Pichincha.

QUINTA: Acuerdo de legalidad.- de darse inconvenientes en el futuro por falta de pago e incumplimiento de alguna clausula será motivación para que las partes, pueden someter este convenio a las respectivas autoridades de fuero competente en la materia para su cumplimiento a.- las partes se ratifican sobre todo el contenido de este escrito par lo que en unión de acto firman los intervinientes y el abogado.

F. – Beneficiaria                                              F.- Deudora

Ángela María Briones Flores Emma Esthela Burí Angamarca

 CI: 170540196-4

F.- Abogado

Santiago Iván Zambrano Ávila

CI: 1704924792

Matricula: 17-2012-662

Casillero Judicial Nro.66

consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec